



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MDCH

Chorrillos, 02 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

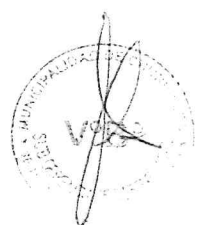
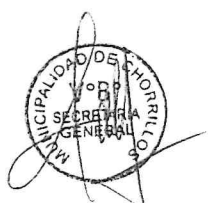
VISTOS: El Informe N° D000019-2023-MDCH-SGDCGRD, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; El Memorándum N° D000097-2023-MDCH-GSC, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Memorándum N° D000113-2023-MDCH/GSC, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Informe N° 396-2023-MDCH/GSC-SGDCYGRD, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; El Memorándum N° 616-2023-MDCH-GPP, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 385-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N° 497-2023-MDCH-GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 3382-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del "Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2026 del Distrito de Chorrillos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, *"la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 29664 se promulga la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), reglamentándose mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, en sus numerales 5.2 y 5.3 señala respecto a la definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que: *"5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: dentro de sus procesos de planeamiento"* y *"5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:(...) c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso (...) e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres (...)"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el numeral 14.1, 14.3 y 14.5 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales que: "14.1 Los gobiernos regionales y locales, con integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento", "14.3 Los gobiernos regionales y locales constituyen grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable" y "14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa(...)";

Que, el numeral 11.8 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobada con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales, en adición a sus funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen las siguientes funciones: (...) 11.8 "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"; asimismo, el literal d) del numeral 39.1 del artículo 39° refiere lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:(...) d) Planes de educación comunitaria";

Que, el punto VI de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece sobre la definición del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres lo siguiente: "Son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia(...)"; asimismo, el literal a) del punto 3 del punto VIII Disposiciones Específicas señala como funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres la de: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y construcción";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J de fecha 02 de febrero del 2015, aprueba la guía para elaborar el Plan de educación Comunitaria en Prevención y Reducción del riesgo de desastres, que es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2023-MDCH, de fecha 12 de setiembre de 2023; se reconfirma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2023/MDCH, de fecha 05 de octubre se aprobó el plan específico de Gestión del Riesgo de Desastres, consistente en el *"Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres Ante Sismo Seguido de Tsunami y Caída de Rocas del Distrito de Chorrillos - PRRRD. Año 2023-2030"* elaborado por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, dentro de las funciones de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, es planificar, ejecutar y monitorear las acciones de preparación, respuestas y rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, observando el principio de subsidiaridad, así como desarrollar y coordinar la atención de las emergencias y desastres, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Operaciones de Emergencia;

Que, mediante Informe N° D000026-2023-MDCH-SGDCGRD, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2026, concluyendo que este Plan es una medida necesaria y acorde a la normativa vigente, ya que nos permitirá una mejor coordinación y preparación para eventuales situaciones de riesgo y desastres, garantizando seguridad y bienestar de los ciudadanos, esta Subgerencia emite su opinión técnica favorable y solicita la aprobación del Plan;

Que, mediante Memorándum N° D000113-2023-GSC-MDCH, la Gerencia de Seguridad opina que es viable el Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2026 del Distrito de Chorrillos, solicitando que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 616-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, respecto a la aprobación del Proyecto del Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2026 de Chorrillos, y con Informe N° 497-2023-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, concluyendo que es viable la aprobación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres 2024-2026, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, y con los vistos de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024-2026 del Distrito de Chorrillos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres remitir el Plan aprobado en el artículo primero, al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y a las instancias correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO VELASCO HUAMAN
ALCALDE

